

**VISTO:**

La Ley N° 12.385, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social Ley N° 24.443; que en virtud de las normas mencionadas, se constituye el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para los mismos entes territoriales;

Que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado ha difundido oportunamente, a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas los montos asignados para cada Municipio y Comuna;

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2016 ascendió a Pesos cuatro millones trescientos sesenta mil novecientos sesenta y uno con veintitrés centavos (\$ 4.360.961,23);

Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras, Servicios y Medio Ambiente y de la Secretaría de Desarrollo Humano, ha evaluado proyectos de obras públicas, teniendo en cuenta la importancia que las mismas revisten para la solución de problemas sociales;

Que, teniendo en cuenta la fundamental importancia de la intervención del Estado Municipal para generar políticas públicas que tiendan a lograr la transformación social y, en particular, la formación, contención y empoderamiento de las personas en situaciones de vulnerabilidad; para en última instancia contribuir al desarrollo de la ciudad en su conjunto, se evalúa como conveniente que el aporte sea utilizado para el proyecto: "Parque de los Encuentros";

Que este proyecto conlleva la construcción de un parque público municipal dentro del cual se situarán edificaciones donde desarrollarán actividades conjuntas diversas instituciones sociales de la ciudad que trabajan actualmente con personas en estado de vulnerabilidad;

espacios para la realización de talleres de oficio, salas de capacitación; salones de usos múltiples; áreas de servicios con baños públicos y una serie de sitios para el descanso; áreas de siembra, huerta y plantaciones, espigones, puentes y balcones sobre el curso de agua;

Que, en definitiva, en el "Parque de los Encuentros" se desarrollarán diferentes actividades institucionales público - privadas, constituyéndose en un centro generador e integrador de políticas y acciones sociales, culturales y recreativas para la ciudad de Sunchales y su región;

Que según la Ley 13.483, se facultó a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2015, a afectar hasta el veinticinco (25%) de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que resulta necesario solicitar la autorización del órgano legislativo, para hacer uso de la facultad que se pudiere conferir por norma a los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe que mantengan saldo no invertido del Fondo en cuestión, para hacer uso de hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos asignados para el año en curso para gastos corrientes;

Que la actual situación económica financiera del Municipio aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley N° 13.483;

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley N° 12385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada;

**Art. 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 13.483, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de Pesos tres millones novecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco con doce centavos (\$ 3.924.865,12) correspondientes a la asignación del fondo del año 2016; para ser destinado a la concreción del siguiente proyecto: "Parque de los Encuentros"; y que se describe en el Anexo I que se adjunta a la presente.-

**Art. 2°) Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2602/2016](#)** Autorízase al Departamento Ejecutivo

Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el monto de hasta Pesos cuatrocientos treinta y seis mil noventa y seis con doce centavos (\$ 436.096,12) equivalente al diez por ciento (10%) del monto asignado para el ejercicio 2.016, en concepto de gastos corrientes, en carácter de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión". **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2602/2016](#).**-

**Art. 3°)** Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-